

Ordenanza Número 6335
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

T. C. Antonio S. S. A.
Subdelegado Gral.
D. Ly T. - S. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

122/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso c) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 5458, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) del vehículo a partir de los doce (12) meses desde la fecha de patentamiento;”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6335 .[^]
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2024.-

CP

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Conceintendente Gabriela MURIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Verónica Sica
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Anon. Municipalidad de Ushuaia
Subdir. Ases. Jur. y Leg. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia
"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el expediente E - 3542-2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se modifica el inciso c) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5458.

Que la Ordenanza precitada regula las "Agencias de Alquiler de Vehículos Automotores sin Chofer".

Que el artículo 6 establece los requisitos que deben cumplimentar los autos de alquiler a habilitar, específicamente el inciso c) lo hace en relación al "Certificado de Revisión Técnica Obligatoria", el cual se exige a partir de los seis meses desde el patentamiento.

Que por el presente proyecto el plazo referido se modifica, exigiéndose dicho certificado a partir de los doce (12) meses desde la fecha de patentamiento del vehículo a habilitar.

Que la Secretaría de Gobierno en el marco de su competencia y por ser autoridad de aplicación de la misma recomendó su promulgación.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.S.A.L. - SLYT N° 66 354/2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6335, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se modifica el inciso c) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5458. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar a Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 784 - 1/2024.-

ve

SEBASTIÁN ARIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia